

Fecha: 01-03-2025

Medio: Diario Oficial Edición Electrónica Supl.:

Diario Oficial de Chile - 3 Public. Judiciales

Noticia general

Título: Maldonado Sáez José Hernán - Chacana Construcciones Norte SpA

Pág.: 767 Cm2: 726,0 VPE: \$ 217.800

Tiraje: Lectoría: Favorabilidad: Sin Datos Sin Datos No Definida

DIARIO OFICIAL

Ministerio del Interior y Seguridad Pública

JUICIOS DE OUIEBRA, MUERTES PRESUNTAS, CAMBIOS DE NOMBRE Y RES. VARIAS

Sábado 1 de Marzo de 2025 Núm. 44.088 Página 1 de 1

Publicaciones Judiciales

CVE 2611493

NOTIFICACIÓN

1º Juzgado de Letras del Trabajo de Santiago, San Martin Nº 950, Comuna de Santiago, en causa RIT: M-6204-2024, RUC: 24-4-0634922-1, demandante JOSÉ HERNÁN MALDONADO SÁEZ, cédula de identidad N° 13.931.973-7, demandado CHACANA CONSTRUCCIONES NORTE SpA, RUT N° 77.738.932-7, por las acciones de DESPIDO INDIRECTO, EN SUBSIDIO DESPIDO INJUSTIFICADO, COBRO DE PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES LABORALES, se fijó Audiencia única para el día 21 DE JULIO DE 2025 A LAS 09:00 HORAS, piso y sala por confirmar, ella se celebrará bajo la modalidad de video conferencia en plataforma Zoom, ordenado por resolución fecha diez de febrero de dos mil veinticinco, desde la cual, el día fijado para la audiencia, podrá presionar el link que se adjunta a dicha providencia, para acceder a la agenda de ese día y donde podrá encontrar y acceder a su sala virtual. La totalidad de los antecedentes se encuentran disponibles en carpeta digital de la causa, en el portal web del Poder Judicial. Se agrega la siguiente resolución solo para efectos de dar cumplimiento al artículo 439 del Código del Trabajo. Santiago, nueve de enero de dos mil veinticinco. A la ratificación de poder: Por cumplido lo ordenado. A la demanda: A lo principal: Estese a lo que se resolverá a continuación; Al primer otrosí: Téngase por acompañados los documentos. Al segundo otrosí: Como se pide, sólo en cuanto se ordena notificar por correo electrónico las resoluciones que conforme a la ley deban notificarse personalmente, por cédula o mediante carta certificada. Al tercer otrosí: Téngase presente. VISTOS: Que de los antecedentes acompañados por el actor, se estiman insuficientemente fundadas sus pretensiones, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 500 del Código del Trabajo, se resuelve: Que, SE RECHAZA la demanda en procedimiento monitorio por despido indirecto, nulidad del despido, en subsidio despido injustificado y cobro de prestaciones, interpuesta con fecha 31/12/2024 por don JOSÉ HERNÁN MALDONADO SÁEZ, cédula de identidad N° 13.931.973-7, domiciliado en Calle BLANCO N226 PENCO 226 PENCO, en contra de su ex-empleadora, CHACANA CONSTRUCCIONES NORTE SpA, RUT Nº 77.738.932-7, representada por don SERGIO JAVIER MIRANDA MARÍN, cédula de identidad Nº 11.863.501-9, ambos domiciliados en AVENIDA DEL VALLE SUR N° 576, OFICINA 106, CIUDAD EMPRESARIAL, HUECHURABA. Se advierte a las partes que sólo podrán reclamar de esta resolución dentro del plazo de diez días hábiles contados desde su notificación. En caso de no presentarse reclamación en contra de esta resolución o la presentación extemporánea de la misma, hará que la presente adquiera el carácter de sentencia definitiva para todos los efectos legales. Notifiquese a la demandada personalmente por funcionario habilitado del Centro de Notificaciones en el domicilio señalado en la demanda o en el que tome conocimiento en la práctica de la diligencia, cumpliendo los requisitos establecidos en los artículos 436 y 437 del Código del Trabajo, otorgándole la prioridad ya señalada en cuanto fuere posible. En caso de que la notificación de la demanda no pueda ser cumplida mediante el Centro de Notificaciones se autoriza a encargar la diligencia a través de un receptor particular, a su costa. RIT: M-6204-2024 RUC: 24-4-0634922-1 En Santiago a nueve de enero de dos mil veinticinco, se notificó por el estado diario la resolución precedente. MINISTRO DE FE, PRIMER JUZGADO LETRAS TRABAJO SANTIAGO.

CVE 2611493 Directora (S): Pamela Urra Sepúlveda Sitio Web: www.diarioficial.c

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

